

JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO

Abogado

Universidad del Atlántico

Email: joacocarrascal@hotmail.com

30 de Junio del 2023

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MINUCIPAL DE ORALIDAD

Ocaña N.S

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: TEGLIA JOSE VASQUEZ JIMENEZ

Demandado: YEISON HURTADO TORRES

RADICADO No. 2021- 00298

Atentamente me dirijo a su despacho con el acostumbrado respeto y en mi calidad de endosatario en procuración en la referencia para manifestarle con el respeto de siempre mi propósitos de INTERPONER RECURSO DE REPOSICION contra el auto calendaro el día 27 de junio del presente año y notificado por estado electrónico el día 28 del mismo mes y anualidad, mediante el cual su digno despacho ordena que se haga la notificación personal en debida forma y que en la demanda no se aportó dirección física donde el demandado pudiera ser informado y/o notificado del auto mandamiento de pago y de la demanda.

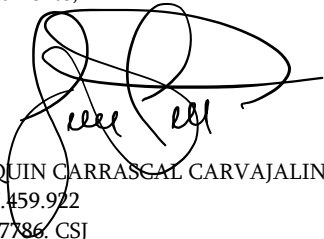
La verdad señor juez y con el debido que se merece su despacho, debo manifestar que disiento de la apreciación esgrimida en su providencia, toda vez, que si se analiza con detenimiento el capítulo “de las notificaciones” del libelo demandatorio, se puede establecer con suma claridad que el demandado podría ser notificado en la dirección física y que se contrae “al batallón Santander” de esta ciudad donde labora como soldado profesional y a la cual, en cumplimiento del auto mandamiento de pago, se envió las notificaciones tanto personal como por aviso y contentivas tanto del auto respectivo como de la demanda y sus anexos ,todo ello dentro de los parámetros de los artículos 291 y 292 del C G P en concordancia con las disposiciones consagradas por la ley 2213 de 2022.

Todo lo anterior se realizó a través de la oficina ad postal – 4-72 – de la oficina de Servicios Postales Nacionales S.A, la cual desde luego certificó las entregas respetivas.

De manera señor juez que considero que el auto impugnado merece la reposición conforme lo consignado en el articulo 318 del CGP, es decir, que se revoque el mismo y estableciendo que las notificaciones se realizaron en debida forma y, desde luego, se proceda a dictar Auto de Seguir Adelante la ejecución.

En esta forma dejo presentado el recurso antes citado, y abrigando la esperanza de hallar eco en su despacho, para que este proceso continúe su curso normal.

Atentamente,



JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO
CC. 7.459.922
TP. 17786 CSJ

